

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6050

PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

NUESTROS PROBLEMAS SOCIALES

A MANERA DE INTRODUCCION

Hemos aceptado la enorme responsabilidad de una sección en esta Revista convencidos de que los esfuerzos bien intencionados que se hacen dentro de un ambiente de estudio serio imparcial, de consagración y cooperación, pueden, en día no muy lejano, resultar en positivas realizaciones benéficas a la colectividad a cuyo progreso en todos los órdenes de la vida deberíamos todos dedicar el máximo de nuestras fuerzas creadoras.

Y hemos convenido en dirigir nuestra atención hacia el estudio de temas sociológicos precisamente porque nos parece que son los que menos interés despertaron en la generalidad de los que escriben para el público. Son dichos temas sin embargo, tan sugestivos, y de una importancia y riqueza tales, que no es razonable perder la oportunidad de explotarlos debidamente haciendo con esto un gran beneficio al país que, poco a poco, irá compenetrándose de hasta dónde el descuido en el análisis con criterio científico de las cuestiones que afectan a la sociedad, perjudica y estanca el progreso de los pueblos.

No queremos dar la impresión de que nos anima la pueril creencia de que vamos a renovar la faz del universo, ni de que resolveremos todos los problemas que vayamos presentando como ejemplos o signos evidentes de nuestra deficiente organización social y del mal empleo de los factores que pudieran hacerla evolucionar en condiciones desahucias.

Anhelamos más bien que, aparte de nuestra buena voluntad y de nuestros esfuerzos, nos venga de fuera el estímulo fortificante de un buen consejo, de una observación atinada, de un dato preciso y revelador de una situación que demande estudio, que demande una solución definitiva.

Nuestro trabajo en esta sección, encaminado al estudio de los problemas sociales que más profundamente afectan nuestro país será, pues, hasta donde ello sea posible, el resultado de una labor colectiva, ya que pensamos aprovechar toda la data que se nos pueda suministrar oficialmente, así como también la que podamos recoger por informes u opiniones de médicos experimentados, de abogados de nota, de líderes obreros, de técnicos industriales, economistas, legisladores, maestros y profesores; en suma: de todos los elementos que puedan cooperar en el intento de dar a conocer las necesidades de un mayor radio social de influencia y de estimular en el gobierno, en las sociedades organizadas y en los individuos preparados y de buena voluntad, una acción pronta y eficaz que tienda a realizar una verdadera renovación social.

Necesitamos ocuparnos con mayor empeño en nuestros problemas sociales que en los de orden político

que no entrañan en su solución ninguna transformación saludable en la estructura y funcionamiento de la sociedad. Pasamos los días y los años en la discusión de temas que en sí no encierran trascendencia social alguna y en cambio vemos con indiferencia la miseria y el crimen que se enseñorean en nuestro organismo social debilitándolo y haciéndolo cada día más incapaz de acometer la empresa de su propia regeneración.

No dedicamos, por ejemplo, mayor tiempo del razonable a la discusión de los efectos de una ley aplicable en el futuro y que no resuelve nada, que no tiene valor social alguno, o lo tiene muy limitado, en tanto que omitimos la consideración de asuntos capitales que envuelven la salud de la raza, que comprometen nuestro porvenir como pueblo socialmente evolucionado y que mantienen en un estado de servidumbre económica e intelectual a la mayoría de nuestra sociedad para quien se pide diariamente garantías en el ejercicio del sufragio para que exprese una voluntad que no tiene y para que elija representantes que en el mejor de los regímenes políticos actuales no van a representar en las asambleas a nadie y van a expresar su sola y única voluntad, bien que ésta puede alentar propósitos nobles e ideales constructivos?

Por lo general incluimos en el número de los problemas sociales a los que surgen con motivo de relaciones poco satisfactorias entre patronos y obreros. Nos imaginamos que sólo el cuadro de miseria que presenta el proletario mal pagado o sufriendo los rigores de la falta de trabajo; que sólo la situación de la clase desvalida, diezmada por el vicio, las enfermedades y el hambre, constituyen las fases de un solo y único problema social: la desigualdad en el reparto de la riqueza.

No importaría mucho tal actitud mental si al menos los gobiernos se preocuparan por su solución, pero no es así. Para este aspecto de desequilibrio social sólo han existido hasta el presente con mayor o menor éxito, por un lado, las huelgas, los boicots, las revoluciones, y de parte de los gobiernos, la fuerza que se evidencia en el encarcelamiento de obreros, en la suspensión de la libertad de reunión de asociación y de palabra, y en la masacre de turbas hambreadas y sedientas de justicia.

En cuanto a las demás condiciones de la sociedad que denotan alguna anormalidad, se quedan sin consideración, no se les da importancia. Se olvida que cualquiera exista un factor desfavorable al libre desarrollo del individuo que a su vez entorpezca el desarrollo de la colectividad doquiera se sienta un malestar que constituya un obstáculo a la felicidad humana, existe un problema social que el Estado o sus representantes tienen la obligación de considerar en toda su magnitud.

Es por esto por lo que los sociólogos consideran que hay problemas sociales originados por defectos en el ambiente físico y en esta categoría incluyen lo que se relaciona con la utilización y conservación de los recursos naturales, con las enfermedades epidémicas y el estado de salubridad pública.

Se advierte otra categoría de problemas sociales o sean aquellos relacionados con la población como la natalidad y la mortalidad, la emigración y la inmigración, el abandono de los campos y la congestión de las ciudades, etc.

También se dedica especial atención a los problemas surgidos a causa de conflictos raciales; y entre los originados por una organización social deficiente, tenemos los que quizás conmueven más al público: pobreza, miseria, crimen, criminalidad infantil, desocupación, vagancia, vivienda, ignorancia y todos aquellos, en fin, dependientes de los conflictos entre el capital y el trabajo.

En cuanto al programa que seguiremos, será más o menos el consultado en el intento de clasificación expuesto, atendiendo, sin embargo, a la mayor o menor importancia que en Panamá presenten los problemas en estudio.

Clara GONZALEZ.

NOTA DE LA REDACCION:—Por no habernos llegado los números siguientes a los en que debían salir las publicaciones prometidas en el artículo anterior, no le hemos dado cabida.

Esta Dirección espera que la señorita Licenciada Clara González, honre sus columnas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 169 de 29 de Junio
Resolución No 161 de 29 de Junio
Resolución No 162 de 30 de Junio

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 50 de 23 de Junio
Decreto No 51 de 27 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No 317 de 25 de Junio
Resolución No 318 de 25 de Junio
Resolución No 319 de 25 de Junio
Resolución No 320 de 25 de Junio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución No 32 de 25 de Abril

Resolución No 44 de 20 de Junio

Resolución No 45 de 30 de Junio

Remo de Patentes y Marcas

Resolución No 3774 de 12 de Mayo

Acta de Licitación

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Nuestros Problemas Sociales

Relación del Registro Público.

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE A JUAN REYES VASQUEZ LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 169.— Panamá, 29 de Junio de 1931.

Juan Reyes Vázquez, de 25 años de edad, casado de oficio chofer y natural de las Islas de San Miguel, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 5 de Mayo de 1931, se encuentra sufriendo su pena de Tres Meses de Reclusión, que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Reyes Vázquez, la libertad condicional durante veintidos días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraaciado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A MANUEL MARIA CABALLERO

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 161.— Panamá, Junio 29 de 1931.

Manuel María Caballero, natural de Chiriquí, reo del delito de lesiones, quien desde el 15 de Agosto de 1930, se encuentra sufriendo su pena de once meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que

revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel María Caballero la libertad condicional durante 22 meses 22 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraaciado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A BALBINO CASTILLO

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 162.— Panamá, 30 de Junio de 1931.

Balbino Castillo, natural de Chiriquí, reo del delito de lesiones, quien desde el 26 de Diciembre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de siete meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Balbino Castillo la libertad condicional durante un (1) mes 23 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraaciado incurra en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

QUEDA A JUICIO DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES LA EXPEDICION DE PERMISOS PARA INMIGRANTES INDESEABLES

DECRETO NUMERO 59 DE 1931

(DE 29 DE JUNIO)

En virtud de la Primera de las facultades conferidas a la Presidencia de la República por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la gran política de la inmigración, en materia de inmigrantes indeseables, es de competencia exclusiva de la Sria. de Relaciones Exteriores, y que la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en su artículo 10, inciso 1.º, atribuye a la Sria. de Relaciones Exteriores, la expedición de permisos para inmigrantes indeseables.

Que esta opinión nacional ha sido tan unánime e insistente que en las tres Asambleas ordinarias reunidas desde que se fundó la República, han sido aprobadas diez leyes sobre inmigración, lo cual viene a significar que al problema migratorio es al que más importancia le ha dado el querer público.

Que todas estas leyes sobre inmigración se han referido exclusivamente a la restricción para inmigrar de elementos considerados indeseables, y que todas ellas han impuesto medidas más o menos terminantes para consagrar en forma efectiva esa aspiración nacional.

Que una de las formas más positivas de satisfacer esa intención expresada de modo tan patente y continuado, es la de no conceder permisos de regreso a los individuos de inmigración restringida que desistan ausentarse del territorio nacional, no solo porque se evitaría el retorno de gran cantidad de elementos pertenecientes a las razas restringidas, sino por las conveniencias de orden económico que reportaría esa medida.

Y considerando por último que el Poder Ejecutivo tiene facultad para abstenerse de expedir esos permisos de regreso en el artículo 15 de la Ley 6.ª de 1928, de carácter potestativo, modificatorio del número 2.º de la Ley 12 de 1928; y que tiene también autoridad, conforme al artículo 2.º de la Ley 71 de 1930, para restringir o prohibir la inmigración de todos los elementos que estime colocan a los obreros nacionales en situación económica precaria,

DECRETA:

A partir de la fecha queda a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores la expedición de permisos que faciliten la vuelta al país de

los individuos pertenecientes a las razas cuya inmigración al territorio nacional está prohibida por la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

ADJUNTO A LA LEGACION DE PANAMA EN INGLATERRA, ES NOMBRADO EL DR. PEDRO OBBARRO

DECRETO NUMERO 51 DE 1931

(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se nombra Adjunto Ad-honorem a la Legación de Panamá en Gran Bretaña.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Pedro Obarro, Adjunto Ad-honorem a la Legación de Panamá en Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 317.— Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Gregorio Lanzas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Lanzas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 8.15 metros de frente por 6.60 de fondo, alindado así:

Norte casa de Marcelino Denizet.

Sur, calle de subida de la lama.

Este casa de Eleuterio Grajales.

Oeste casa de Santos Bonilla.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y edificaciones públicas. Este permiso caduca si no se construye el lote en el término de seis meses.

Regístrese en el Registro Público.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 318.— Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Esteban Valdespino se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Esteban Valdespino el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 6 metros de frente por 13 de fondo, alindado así:

Norte terreno ocupado por Aquilino Martínez.

Sur, callejón, El Silencio.

Este calle del Calvario.

Oeste calle del Rosedal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y edificaciones públicas. Este permiso caduca si no se construye el lote en el término de seis meses.

Regístrese en el Registro Público.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

CONCEDESE PERMISOS

Viene de la segunda página

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Seguros.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 319.— Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Juan Cueto N. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Cueto M. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte cerca de terreno ocupado por la Sinclair Oil Co.

Sur camellón que conduce de la población al cementerio.

Este terrenos libres.

Oeste terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Seguros.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 320.— Panamá, Junio 25 de 1931.

El señor Faustino Degradia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Faustino Degradia el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte casa de Anastasio Díaz J.

Sur casa de Félix Calviño.

Este camino que conduce a la Mina del Romance y a Cañazas.

Oeste llano y caserío de La Peña.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1931

Controversias

1930, Diciembre 3. Manuel Patho propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Eduardo A. Morales, cesionario de Antonio Famiglietti. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 27.

1931, Enero 5. José Herrera Batista propone incidente en la demanda de alimentos que le sigue Antonia Martínez. Para decidir revocatoria del auto que aprobó el apelado. Febrero 10.

1931, Enero 9. Cyril A. Fletcher propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriqui Land Company. Pide la revocatoria del auto que revocó el apelado y condena a la Compañía demandada. Febrero 27.

1931, Enero 19. Carlos Guardia en vía ordinaria contra la Nación. Al despacho para fallar. Febrero 7.

1931, Enero 23. Thomas Campbell Bracey pide que se hagan unas correcciones en la partición de su vecindad civil. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 23.

1931, Febrero 6. Angel Severino en vía ejecutiva contra Julio Famiglietti. Al despacho para fallar. Febrero 14.

1931, Febrero 8. Carmen Castañeda propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Ramón A. Vega. Practicándose pruebas en primera instancia. Febrero 27.

1931, Febrero 11. Ernesto Heurtematte y Carmen Lewis de Heurtematte en vía ordinaria contra el Municipio de Panamá y el Municipio

contra los Heurtematte. Della Torre y S. Lewis (incidente de acumulación). Al despacho para fallar. Febrero 23.

1931, Febrero 11. Ernesto Heurtematte y Carmen Lewis de Heurtematte piden que se cancele una fianza en el juicio ordinario que siguen contra el Municipio de Panamá y Eduardo A. Morales. Al despacho para fallar. Febrero 23.

1931, Febrero 20. Leoncio Féliz pide que se haga constar del legajo correspondiente a Juana Álvarez de Mier, hecho por Joaquín Álvarez. Filado en lista. Febrero 27.

Sentencias

1930, Enero 15. Emilio de León Feliu propone demanda de divorcio contra su esposa Ceforina García de de León. En poder del Segundo de Suplente del Procurador. Abril 2.

1930, Abril 9. Natividad Muñoz en vía ordinaria contra la sucesión de Muta e Muñoz Rodríguez. En lectura el proyecto de sentencia. Septiembre 18.

1930, Junio 20. Demóstenes Theodoriston en vía ordinaria contra George Leonard Dorand. Para ejecutar la sentencia preferida. Febrero 24.

1930, Julio 2. Eugenia Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Della Martina Arias de Wise. En lectura el proyecto del sustanciador. Diciembre 20.

1930, Agosto 4. Manuel M. de la Cruz R. en vía ordinaria contra Della Martina Arias de Wise. Al despacho para fallar. Octubre 18.

1930, Agosto 20. Rafael Antonio Prado propone demanda de filiación para que se le declare hijo natural de Roberto Prado. En lectura el proyecto del sustanciador. Diciembre 6.

1930, Agosto 23. Faustino Girón propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Ricardo Robles. Para que alegue de conclusión el demandante. Febrero 28.

1930, Septiembre 17. Carmelo Guaragna en vía ordinaria contra Harold Ch. Dresser y otros. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 21.

1930, Septiembre 26. Allan Berisford Francis propone demanda de nulidad y disolución de matrimonio contra su esposa Sylvia Louise Diaz. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 28.

1930, Octubre 15. El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla Jr. Para que alegue de conclusión la parte demandada. Febrero 25.

1930, Octubre 17. Florencio y José de la C. Aparicio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Manuel S. Vargas y otros. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 25.

1930, Diciembre 10. Pablo Morán propone demanda de suspensión de la patria potestad contra Martina Andon. Para decidir la revocatoria pedida de la sentencia que aprueba la apelada. Febrero 7.

1930, Diciembre 3. La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposa Developing Company y otros. Al despacho para fallar. Febrero 21.

1930, Diciembre 10. Juan R. Morales pide que se inscriba una reunión de los Directores de la Sociedad de Panamá American Trust Company, celebrada en New York. Al despacho para fallar. Diciembre 22.

1930, Diciembre 15. Nellie Olive Logan de Kearney propone demanda de divorcio contra su esposo Edwin A. Kearney. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 27.

1931, Enero 7. Martín Sarsanedas en vía ordinaria contra Emma Aranda de Lambert. Al despacho para fallar. Febrero 19.

1931, Enero 12. Mary C. Fields propone demanda de divorcio contra su esposo Jack J. Goldberg. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 23.

1931, Enero 28. Juan F. Arias F. en vía ordinaria contra Julio Mercado E. Practicándose las pruebas aducidas. Febrero 23.

1931, Enero 28. Matilde Fierro de Reyes propone demanda de divorcio contra su esposo Máximo Reyes. Practicándose las pruebas aducidas. Febrero 27.

1931, Enero 26. Diligencias para establecer si procede o no la corrección de la partida de nacimiento correspondiente a la menor Andrea Mares. Victoria Achab. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 27.

1931, Febrero 6. Gertrudis v. de Santos propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Juan Bautista Sánchez y Domingo Caldeón. Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

1931, Febrero 13. R. Peralta Ortiz propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Holanda Ortiz M. Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

Colombias

Actos y providencias

1930, Septiembre 2. Victor M. Villalobos y otros, por falsedad. Con proyecto. Diciembre 20.

1931, Enero 26. Vicente Jordán, Ramón Torres y Francisco Mendoza, por violación carnal. Con proyecto. Febrero 21.

1931, Febrero 2. Agustín Bascuñán, por falsedad. Con Proyecto. Febrero 25.

1931, Febrero 18. Julio García, por seducción. Con proyecto. Febrero 25.

1931, Febrero 20. Asunción Batista, por seducción. Con proyecto. Febrero 25.

1931, Febrero 20. Aurelio Adamas, por lesiones por imprudencia. Con proyecto. Febrero 25.

Sentencias

1931, Enero 19. Isidro y Tomás Sáenz, por lesiones. Con proyecto. Febrero 23.

1931, Enero 26. Charles Pierret y Fermín Martínez, por estafa e incendio. Notificándose la providencia que ordena dar traslado a los reos. Febrero 28.

1931, Febrero 4. Carlos Amaranter Ordoñez, por lesiones. Para fallar. Febrero 25.

1931, Febrero 13. Francisco Sánchez, por hurto. Con proyecto. Febrero 26.

1931, Febrero 20. Gibe Ho, por uso indebido de sustancias venenosas. En poder del señor Procurador. Febrero 20.

1931, Febrero 25. Eduardo Mack, por hurto. Con proyecto. Febrero 26.

Unica instancia.

1931, Febrero 6. Denunciado dado por Pedro Valdés Murillo contra Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito, por abuso de autoridad. Suspendido hasta tanto se presente la prueba sumaria. Febrero 6.

Negocios Despachados

Civiles

Actos y providencias

1930, Agosto 4. Enrique Parada G. en vía ordinaria contra Antonio Anguizola y otros. Reformados los autos apelados en Octubre 3 de 1930; y pedida reconsideración, fueron revocados. Febrero 14.

1930, Noviembre 26. Dolores Rodríguez de Bonilla propone demanda por accidente de trabajo contra la Chiriqui Land Company. Revocado el auto apelado. Febrero 5.

1930, Diciembre 5. Rufino Rodríguez. Juicio de sucesión testamentaria. Confirmado el auto apelado, el 31 de Enero y devuelto. Febrero 7.

1930, Diciembre 12. El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra Samuel Lewis, Adolfo Della Torre, E. Heurtematte y otros (incidente sobre insuficiencia de costas). Confirmado el auto apelado el 31 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930, Diciembre 10. Julia Ríos propone demanda de alimentos contra Salome Aráiz. Confirmado, el auto apelado. Febrero 11.

Sentencias

1930, Agosto 11. Nicolás Meddion propone demanda de divorcio contra su esposa Evelia Medina de Meddion. Devuelto. Febrero 11.

1930, Octubre 27. Eladio Guavara propone demanda de divorcio contra su esposa Lucila G. de Guavara. Confirmada la sentencia de primera instancia el 30 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930, Noviembre 19. Rosina E. de Emilianí pide que se inscriba un auto de embargo de varios bienes denunciados en el juicio ejecutivo que sigue contra Romano Emilianí Jr. Confirmada la resolución apelada el 30 de Enero y devuelto. Febrero 9.

1930, Noviembre 24. Enrique Haayen propone demanda de divorcio contra su esposa Pauline Guacco Camp. de Haayen. Confirmada la sentencia de primera instancia el 31 de Enero y devuelto. Febrero 11.

Sola d Acuerdo

1930, Noviembre 21. Pedro Fernández Parilla solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los Tribunales de Justicia. Negada la petición. Febrero 12.

1930, Diciembre 21. Demanda sobre validez e nulidad del Acuerdo número 3 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Los Santos. Revocada la resolución consultada. Febrero 25.

Criminales

Actos y providencias

1930, Octubre 6. Luis Sing, por lesiones. No se accede a revocar el sobreesamiento dictado por la Corte por incompetencia de jurisdicción. Febrero 6.

1930, Diciembre 18. José Félix Slay (a) Pulque, por lesiones. Devuelto. Febrero 23.

1931, Enero 5. Iris B. Lyow de Falcón, por adulterio. Revocado el enjuiciamiento. Febrero 11.

1931, Enero 23. Isaias Batista, por seducción y rapto. Confirmado el sobreesamiento. Febrero 4.

1931, Enero 23. Federico Muñoz, por rapto y seducción. Confirmado el sobreesamiento. Febrero 9.

Continuando

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.— B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**PROSPERIDAD DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS**

La prensa de esta mañana da una noticia de mucho interés. Se trata de que los gastos del Hospital Santo Tomás han disminuido de manera considerable y que los enormes gastos que se hacían antes, han desaparecido.

Es indudable, y así lo evidencia el hecho, que de seguro es que caco no anda, ahora metido por el Hospital, y que se procede de buena fe.

Según el dato que al respecto publica "Panama American", en tanto que en 1930, los gastos se hacían con un déficit de veintisiete mil treinta y cuatro balboas con setenta y cuatro centésimos, (B. 27.034.74) en los cinco meses de 1931, o sea de Enero para acá, sólo ha sido ese déficit de (B. 1.029.69).

Nosotros sabemos que hay deudores del Hospital que son numerosos, y que esas deudas arrojan un total casi de (B. 50.000.00), que, de cobrarse, o sea de hacerlas efectivas a los deudores, talvez no tendrá el Hospital déficit alguno.

Labor en Agricultura y Obras Públicas**ES NEGADA PETICION DE LOS HABITANTES DE PALENQUE Y VIENTO FRIO****RESOLUCION NUMERO 32**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 25 de 1931.

Estudiadas debidamente las memorias dirigidas al señor Presidente de la República por algunos vecinos de las poblaciones de Palenque y Viento Frio, del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Colón, en las cuales solicitan se les exonere a la obligación de construir excusados higiénicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto número 69 de 1930.

SE CONSIDERA:

1° La construcción de excusados higiénicos en el interior de la República es de carácter general, según lo establece el Decreto mencionado; no es justo hacer una concesión exclusiva de exoneración a las poblaciones de Palenque y Viento Frio.

2° El porcentaje de infección de parásitos intestinales en los habitantes de la región mencionada, aconseja la curación y prevención de enfermedades como la ancinariasis, ascariasis, etc., etc. La curación se lleva a efecto en la actualidad en forma regular y rutinaria y se intensifica a la vez la construcción de excusados como única medida preventiva de las expresadas enfermedades;

3° En atención a lo dispuesto en el Decreto número 69 de 1930 se ha hecho las notificaciones legales del caso para la construcción de excusados en Palenque y Viento Frio, por cuanto se ha considerado que los habitantes de esa región disponen de los medios suficientes para tal fin. Como en todos los demás pueblos del interior, existe un número de moradores incapacitados pecuniariamente para construir sus excusados; por lo que los Alcaldes y Comisarios están facultados para determinar cuáles son esas personas y extenderles los correspondientes certificados que los acredite como pobres de comunidad y los exima por lo tanto de la obligación de construir latrinas;

4° Con respecto a la solicitud que hacen algunos vecinos de Palenque, de que se les permita hacer doce excusados públicos en lugares apropiados de la población, la experiencia ha venido a demostrar que estas latrinas por su carácter de propiedad procomunal, son casi abandonadas y nadie se preocupa por atenderlas debidamente, lo que origina su aspecto repugnante y el hecho a la vez de que no sean usados. Ejemplo de ello lo tenemos en los excusados públicos construidos en varias poblaciones de la República, que se hallan en estado ruinoso.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las poblaciones de Palenque y Viento Frio, en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, están en igualdad de circunstancias con cualquiera otra del interior de la República, razón por la cual deben construir sus excusados en la forma en que se les ha ordenado, y con relación a la solicitud de algunos vecinos de Palenque para que se les permita la construcción de doce excusados públicos en lugares apropiados del pueblo, ella no es viable por los motivos ya expuestos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SE ADJUDICA A ALEJANDRO LOPEZ S. Y A VILLANUEVA Y TEJERA EL SUMINISTRO DE LADRILLOS**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 41.—Panamá, 29 de Junio de 1931.

En los días 13 y 15 del mes de mayo, se llevaron a cabo las licitaciones,

previamente anunciadas por el término legal, sobre el suministro de ladrillos para el Hospital Provincial de la Cabecera de la Provincia de Veraguas, para el Dispensario de Natá y para el Hospital Provincial de Penonomé, en la Provincia de Coclé.

En la licitación para el suministro de ladrillos para el Hospital Provincial de Veraguas, hicieron propuestas los señores Foción Tejada y Alejandro López S., el primero por B. 27.00 el millar y por B. 23.50 el segundo, resultando más baja, como se ve, la del señor López S.

En la licitación para el suministro del mismo material para el Dispensario de Natá, hicieron propuestas los señores Villanueva y Tejera, por la suma de B. 19.50. No hubo ninguna otra propuesta.

En la licitación correspondiente al Hospital Provincial de Penonomé, propusieron los señores Villanueva y Tejera, por la suma de B. 21.50 el millar; y José F. Rodríguez, José L. Morales S., y José del C. Morales, por una suma total de B. 3.000.00. Esta última propuesta no fue acompañada del Certificado de depósito o cheque certificado que se exige en las especificaciones. Tampoco se ajusta a las especificaciones en otros puntos.

Como resultado, pues, de las propuestas de los señores Alejandro López S., y Villanueva y Tejera, que se estiman convenientes para los intereses del Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudican en definitiva, a los señores Alejandro López S., y Villanueva y Tejera, los remates para el suministro de los ladrillos destinados a la construcción del Hospital Provincial de Veraguas, del Dispensario de Natá, y del Hospital Provincial de Penonomé, respectivamente, y citarlos al Despacho para la formalización de los contratos que corresponden, rechazando, como en efecto se rechaza, la propuesta de los señores José F. Rodríguez, José L. Morales S., y José del C. Morales, por las razones anotadas.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONCEDESE VACACIONES AL DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE SONA**RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 46.—Panamá, 30 de Junio de 1931.

RESUELTO:

En atención a solicitud que se ha presentado y a las razones que en la misma se exponen, se concede al Dr. W. Oppenheimer, Director del Hospital Provincial de Sona, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo. Al mismo tiempo se le dan a dicho empleado sesenta (60) días de licencia renunciada, que se computarán al vencimiento de las vacaciones.

Mientras esté ausente el Dr. Oppenheimer, desempeñará sus funciones en el mencionado Hospital el Dr. R. Sáenz Cuadra.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas**RESOLUCION NUMERO 3774**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3774.—Panamá, Mayo 12 de 1931.

El apoderado de The Aeolian Co., de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita en escrito de fecha 8 de Mayo de 1931, la Renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 11 de Abril de 1911, bajo certificado N° 256, y renovada el 6 de Abril de 1921, por medio de la resolución N° 514. TENIENDO EN CUENTA: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más a partir del día 11 de abril de 1931, el registro de la marca de fábrica cuyo emblema se adhiere a esta Resolución, a favor de The Aeolian Company, domiciliados en New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ACTA DE LICITACION

En la licitación privada para la cual se solicitaron propuestas, para la conexión con plomo y estopa de cierta cantidad de tubería para la extensión del acueducto en el Aeropuerto Nacional, concurren cinco proponentes ofreciendo encargarse de la obra en la siguiente forma:

J. Vázquez D. por la suma de .. B. 250.00.
Mannel E. Herrera R., por B. 284.50
Carlos B. Testa, por B. 254.00.
Alejandro Garrido A., por B. 320.00.
Mauro Benavides C., por B. 137.00.

Estuvieron en persona en el acto de apertura de las propuestas, los señores Benavides C. y Garrido A., y se hace constar que los señores Testa y Vázquez no acompañaron a sus propuestas la licencia que los acredite como Plomeros Maestros autorizados para ejecutar trabajos de fontanería por el Canal de Panamá.

El suscrito Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, por ausencia del señor Secretario, presidió el acto, y dispuso adjudicar el remate provisionalmente al señor Benavides, a quien corresponde la propuesta más baja.

Para constancia se firma esta acta, en Panamá, a 23 de Marzo de 1931.

JOSE E. BRANDAO.

Alejandro Garrido A.

Mauro Benavides C.

El Jefe de la Sección Administrativa, Sr. Sr. Sr.

J. N. Sánchez.

—Lease la GACETA OFICIAL—

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York.....	Julio 7 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 8 "Irióna".....	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.....	Julio 8 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port de-France, Martinique y Pointe-a Pitre, Guadalupe.....	Julio 9 "Pellerin de Latouche" 10 am.	
Para Kingston, Ja.	Julio 9 "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Limón y Habana.....	Julio 10 "Calamares".....	10 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Julio 10 "Irióna".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua..	Julio 10 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Julio 11 "Magdalena".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Julio 13 "Santa Teresa".....	10 a. m.
Habana y Nueva York.....	Julio 13 "Pennsylvania".....	4.30 p. m.
Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello (La Guaira y Caracas por esta vía) y Port-of-Spain, Trinidad.....	Julio 14 "Daytonian".....	10 a. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Buenaventura y Manta.....	Julio 7 "Brielle".....	10 a. m.
Para Guayaquil.....	Julio 8 "Arizona".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta vía).....	Julio 10 "Santa María".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 10 "Manizales".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Julio 11 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 11 "Buenaventura".....	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Julio 7 "Dakotan".....	
De Nueva York y Europa.....	Julio 8 "Paul Luckembach".....	
De Nueva York y Europa.....	Julio 9 "Santa María".....	
De Nueva Orleans, La.	Julio 8 "Irióna".....	
De Chile, Bolivia, Perú.....	Julio 6 "Santa Bárbara".....	
De Centro América.....	Julio 6 "Guatemala".....	

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro.....	Julio 8 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 9 "Saramacca".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 11 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

NOTA.—En estos mismos días se reciben del Interior.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos
SCADTA

S C A D T A
República de Colombia,
Administración del Correo Aéreo.
Número 669, H. z. j. b.
Bogotá, Junio 29 de 1931.
Colombia, S. A.

Señor Director General:

Nos place referirnos a la Resolución Número 154 expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia de esa República con fecha 18 de los corrientes y en la cual se autoriza a la Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos, suspender el servicio aéreo entre las Repúblicas de Panamá y Colombia, y a una carta que dirigió a Ud. la Gerencia de la SCADTA con fecha 27 del pte. mes en la cual comunica la suspensión indefinida del servicio del correo aéreo entre Panamá y Colombia.

En vista de la decisión tomada por la SCADTA, nos permitimos comunicar a Ud. que la suscrita administración usará para el transporte del correo aéreo entre Colombia y Panamá, los aviones de la Pan-American Airway.

En cuanto se refiere al correo procedente de esa Administración, nos es grato informar a Ud. que la suscrita gustosamente aceptará en los puertos de Barranquilla y Buenaventura, la correspondencia para el Interior de Colombia, según el contrato Número 4 de 1930 cláusula 5ª párrafo 2.

Dicha correspondencia será redespachada por la organización aérea en Colombia, como anteriormente, y solamente nos permitimos advertirle que bajo la denominación "Interior de Colombia" se debe contar también en lo futuro a Cartagena, en vista de que los aviones de la Pan-American Airways no tocan en dicho puerto.

Además, podemos informarle que la correspondencia para Cartagena que le es entregada a la suscrita Administración en Barranquilla, se redespacha a Cartagena por los aviones de la SCADTA.

Para el efecto de la confección de las cuentas respectivas entre esa Administración y la suscrita, muy respetuosamente nos permitimos insistir a Ud. que el peso en lo futuro se anote en la Hoja de Aviso de cada despacho.

Esta Administración en cumplimiento de la cláusula 6ª del contrato aludido, se permitirá presentar a esa, en los primeros días de cada mes, la cuenta por el transporte del correo aéreo hasta el último del mes anterior.

Aprovechamos la ocasión para suscribirnos del señor Director General, muy atentos y seguros servidores,

Administración del Correo Aéreo.
Dr. H. Zimmerman

Al señor Director General de Correos y Telégrafos, Panamá, República de Panamá.

Vidr. Oficial en Provincias

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

Es Examinado el Juzgado 1º del Circuito

Hoy treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro en compañía del Secretario del Despacho se trasladó al local donde funciona la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita que manda la ley. El señor Juez, don Zenón Navalo estaba presente, así como el Secretario y los otros empleados.

El movimiento del presente mes de Junio ha sido el siguiente:

Informes secretariales	43
Autos	7
Edictos	14
Oficios	15
Notificaciones personales	51
Providencias	18
Sentencias	13
Traslados al Fiscal	7
Traslados a particulares	1
Traslados al Liquidador	1
Boletas	7
Desgloses	1
Diligencias de remate	1
Diligencias de embargo	1
Diligencias de posesiones	1
Edictos Emplazatorios	1
Declaraciones en Juicio	2
Avisos de remate	1
Negocios pendientes el día último del mes anterior	240
Entrados en junio	19
Total	259

Despachados en el presente mes 3

Pendientes para Julio 247
El señor Juez hizo presente al señor Gobernador que se interesara una vez más en la consecución de un nuevo mobiliario para el Juzgado, ya que el existente está en muy mal estado.

Pasa a la página séptima

AVISO

Sobre servicio de Correo aéreo.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser porteadas con veinticinco centavos (B. 0.25) de balboa por cada quince (15) gramos o fracción, como si se tratara de correspondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa correspondencia es conducida solamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se reexpide, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desde la fecha.

Panamá, Julio 6 de 1931.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100.00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,

SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.M. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rúbrica.	B. 1.50
Código Civil, empastado.	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa Guardia).	1.50
Código Judicial, empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1927 y Decreto número 23.	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Arancel Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Lajmina se encuentran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en el anca izquierda ferrete así (...), y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocerí, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

José Achurra.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centímetros de alto, de ocho años de edad más o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha ligeramente garbada, y una marca a fuego en la púlica izquierda casi borrada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho caballo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por el señor Jerónimo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martín Distrito de Penonomé, sin dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy tres de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Aráiz, residente en el Corregimiento de Vijigual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegua mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "N" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna clase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro años, sin conocerseles dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco más o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y dos muelas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrano por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole

daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenece.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijigual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (L), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocerseles dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Verraza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hezco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra.

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Izquí, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocersele dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 16 de Abril de 1931.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario,

H. H. Carrizo C.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se encuentra depositada una Escopeta de Cápsula ya usada, de Calibre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término señalado; vencido el cual será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Escartin.

El Secretario,

Felipe Gutiérrez.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º del Distrito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

A José Pérez García, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él ha instaurado el abogado J. M. Puerta Gómez y a justificar su ausencia. Si dentro del término estipulado en este edicto no compareciere, el tribunal nombrará un abogado de oficio para que lo represente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

G. C. LOPEZ GARCIA.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

5 vs.—5

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día veintidós de los corrientes para que tenga lugar el segundo remate del bien embargado como de propiedad del ejecutado señor J. Antonio Arias P. en el juicio ejecutivo que le sigue el señor David Robles por suma de pesos.

Un carro automóvil marca "Lincoln" motor número 13650 valorado en la suma de \$5,000.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas solo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para dar las pujas y repujas durante la última hora.

Para ser postor hábil se requiere que el postor presente consignar en poder del tribunal el cinco por ciento del total del avalúo del bien embargado, y solo será admitido en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Julio 3 de 1931.

El Secretario,

M. A. Herrera.

Lea Usted La Gaceta Oficial

RELACION

Luis C. Abraham V.
572.4--3

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 642

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JULIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a poderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo"; construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es accesorio de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2° del Artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Julio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

30 vs.—12

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

prensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintidós de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en sí término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (ido) MANUEL A. PINILLO O.—(ido) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—26

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C